



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIAS EN EL MUNICIPIO DE CADREITA

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CADREITA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	57.940 €, IVA EXCLUIDO 70.108 €, IVA INCLUIDO
En letras	Cincuenta siete mil novecientos cuarenta de euros, IVA excluido. Setenta mil ciento ocho de euros, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	57.940 €, IVA EXCLUIDO 70.108 €, IVA INCLUIDO
DURACIÓN DEL CONTRATO	2 meses
PLAZO DE GARANTÍA	No procede
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	Ordinaria
PUBLICIDAD	Sede electrónica PLENA
SOLVENCIA ECONÓMICA	
SOLVENCIA TÉCNICA	
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO. (* Justificar en el expediente)
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la sede electrónica PLENA
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el anuncio publicado en el registro electrónico de contratación (PLENA), siendo como mínimo de cinco días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CADREITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. REGIMEN JURIDICO

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL).
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP 2018).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación para el presente contrato es la alcaldía del Ayuntamiento de Cadreita.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar y no se hallen en una situación de conflicto de intereses y (en su caso) acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o

de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la prestación del servicio de suministro y colocación de cámaras de videovigilancia en el municipio de Cadreita, con fines de seguridad ciudadana en el marco de la Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y de conformidad con la documentación elaborada por el Departamento Técnico, conforme con el artículo 30 LFCP 2018.

Las cámaras o algunas de ellas podrán utilizarse también con fines de control y disciplina del tráfico en cuyo caso el Ayuntamiento procederá a seguir la tramitación correspondiente de conformidad con la Disposición Adicional Única del *Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.*

Se trata de un contrato de colocación, encuadrado en el Anexo II.B de la LFCP 2018, 35125000 "Instalación de Sistema Videovigilancia".

Los trabajos de suministro e instalación de cámaras de visión en el municipio serán:

Instalación de sistema de seguridad puesto de control ayuntamiento:

- Monitor LED de 50".
- Soporte con brazo para monitor, hasta 55".
- NVR IP de 64 canales.
- Disco duro Seagate® SkyHawk™ Surveillance 8TB.
- Armario rack para pared.
- Cableado y pequeños elementos.

Instalación y mano de obra.

Suministro farola 6 metros:

- Poste para CCTV, 6 metros de altura, fabricado en acero.

Instalación y mano de obra.

Sistema de seguridad red wifi:

- Armario de poliéster ip65 para conexión wifi en farola.
- Soporte Soporte de poste y pared
- Router controlador cloud, 5 puertos Rj45 10/100/1000 mbps.
- Swtich PoE Cloud, 4 puertos Rj45 Gigabit.

- Enlace inalámbrico hasta 1 km punto a punto.
- Adaptador montaje en pared y mástil.

Instalación y mano de obra.

Instalación cámaras Torre de agua:

- Cámara IP 4MP con iluminación dual.
- Soporte abrazadera de columna para domos y cámaras.
- Caja de conexiones para cámaras.
- Cableado y pequeños elementos.

Instalación y mano de obra.

Instalación cámaras colegio:

- Cámara IP 4MP con iluminación dual.
- Soporte abrazadera de columna para domos y cámaras.
- Caja de conexiones para cámaras.
- Cableado y pequeños elementos

Instalación y mano de obra.

Instalación cámaras Plaza Ayuntamiento y trasera:

- Domo PTZ IP WizSense 4MP.
- Caja de empalmes para domos motorizados.
- Cámara IP Dahua de 4MP para control de tráfico.
- Cámara IP 4MP con iluminación dual.
- Soporte abrazadera de columna para domos y cámaras.
- Caja de conexiones para cámaras.
- Cableado y pequeños elementos

Instalación y mano de obra.

Instalación cámaras jubilados:

- Cámara IP Dahua de 4MP
- Cámara IP 4MP con iluminación dual.
- Soporte abrazadera de columna para domos y cámaras.
- Caja de conexiones para cámaras.
- Cableado y pequeños elementos

Instalación y mano de obra.

Instalación cámaras complejo deportivo:

- Cámara IP Dahua de 4MP.
- Soporte abrazadera de columna para domos y cámaras.
- Caja de conexiones para cámaras.
- Cableado y pequeños elementos

Instalación y mano de obra.

Instalación cámaras centro médico:

- Cámara IP Dahua de 4MP.
- Cámara IP 4MP con iluminación dual.
- Soporte abrazadera de columna para domos y cámaras.
- Caja de conexiones para cámaras.
- Cableado y pequeños elementos

Instalación y mano de obra.

Instalación cámaras salidas del polígono:

- Domo PTZ IP WizSense 4MP.
- Caja de empalmes para domos motorizados.
- Cámara IP Dahua de 4MP.
- Soporte abrazadero de columna para domos y cámaras.
- Caja de conexiones para cámaras.
- Cableado y pequeños elementos

Instalación y mano de obra.

Creación de 12 puntos de luz para conexión de elementos.

Alquiler de camión pluma para sistemas de elevación.

Mantenimiento:

- Revisión anual sistema de CCTV con cargos anuales a año vencido.
- Revisión de equipo de grabación
- Revisión comunicaciones sistema de redes
- Revisión cámaras.
- Revisión comprobaciones funcionamiento discos duros.

Garantía de instalaciones 2 años.

En este tiempo se acudirá siempre que se necesite para recambios, sustitución de elementos, línea directa para formación e información.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

a) Normativa y Reglamentación.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán con todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollan, así como la normativa europea que sea de aplicación en España.

Todos los trabajos que se realicen en la explotación del servicio serán efectuados observando su cumplimiento, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria lo dispuesto en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 42.1 LFCP 2018, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 57.940 euros anuales (IVA no incluido).

El presupuesto total estimado es de 57.490 euros (IVA no incluido).

El Gasto derivado de dicho servicio se realizará con cargo a la partida 6 9200 62300 "Instalación de cámaras de videovigilancia".

De acuerdo con lo aprobado en el acuerdo en sesión plenario, el gasto se imputara en el presupuesto anual de 2025 y 2026.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en 2 meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo de diez días desde la formalización del contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

9. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP 2018, concediéndose un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

9.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a presentar ofertas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres (archivos) cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la

leyenda «Oferta para el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO de SUMINISTRO Y COLOCACION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE CADREITA».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- a) Sobre nº 1: Documentación Administrativa
- b) Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- c) Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE NÚMERO 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 LFCP 2018, en el archivo electrónico A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (art. 55 LF 2/2018):

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Asimismo, deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de solicitudes de participación en procedimientos restringidos, negociados, en el diálogo competitivo y en la asociación para la innovación, además de lo

establecido en el apartado anterior, aquellas deberán ir acompañadas de la documentación precisa para seleccionar a los candidatos en los procedimientos, que será establecida en el correspondiente pliego.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

La propuesta se hará de acuerdo con el anexo I.

SOBRE NÚMERO 2 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En concreto incluirá:

Propuesta técnica

La valoración de la propuesta técnica se realizará en base a los siguientes criterios según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los siguientes apartados:

1º Criterio:

° Plan de recursos humanos y técnicos

° Plan de seguimiento, control y evaluación que garantice el cumplimiento del servicio.

2º.- Criterio 2: ambién se incluirán en este sobre los Criterios Sociales.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE NÚMERO 3 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la Oferta Económica.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales.

La propuesta se hará de acuerdo con el anexo II.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP 2018, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios no cuantificables y cuantificables mediante fórmulas.

Los criterios no cuantificables mediante fórmulas serán los siguientes:

1º Criterio:

PROPUESTA TECNICA (hasta **20 puntos**)

° Plan de recursos humanos y técnicos: 5 puntos

° Plan de seguimiento, control y evaluación que garantice el cumplimiento del servicio (5 puntos).

2º.- Criterio 2: **criterios sociales:** Hasta un máximo de **10 puntos**.

Se valorara hasta 10 puntos la incorporación del compromiso de un plan de igualdad entre hombres y mujeres.

Para el cálculo de la mejor oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas se tendrán en cuenta lo siguientes apartados:

1º.- Criterio 1: **Mejor precio ofertado:** Hasta un máximo de **80 puntos**.

La oferta con el precio más bajo tendrá el máximo de puntos, es decir, 80 puntos.

El resto de ofertas se valorarán con una regla de tres inversa.

Se dará la máxima puntuación al precio más bajo y serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

La valoración de las ofertas económicas se realizara aplicando la formula que se indica.

Se utilizaran como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación oferta} = 80 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombre y Mujeres; en

caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la Licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. REGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 LFCP 2018, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Alcaldía: Berta Pejenaute Prat, Suplente: Maria Preciado Cambra

Vocales:

Vocal 1: José María Palacios de Mier, Suplente: el que él designe.

Vocal 2: Jesús Nieva Ozcoz, y, Suplente: el que él designe.

Vocal 3: María Preciado Cambra, Suplente el que él designe.

Secretaria: El de la Corporación. Suplente: el que él designe.

Se solicitara asesoramiento económico a un técnico si fuera necesario.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los

defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Propuesta técnica", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Se comunicará fecha, hora y lugar de la apertura pública.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LFCP 2018, además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP 2018 y las restantes normas de derecho administrativo.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los **sobres 1 "Documentación Administrativa"** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Así, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, *(y, en su caso, si se exige en los pliegos, si bien no es preceptiva, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional)* sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

El acto de apertura de los **sobres 2 y 3 "Documentación relativa a criterios no cuantificables y cuantificables mediante fórmulas"**, se realizará en acto que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El órgano de contratación dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

-Por el órgano de contratación se procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

El órgano de contratación, recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión pública para dar a conocer los resultados y adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.2.e) LFCP 2018, el órgano de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato.

Cumplimentado dicho trámite, el órgano de contratación clasificará las ofertas en base a una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se dará preferencia en la adjudicación quien mayor puntuación haya obtenido en la oferta económica. De persistir el empate, se efectuará sorteo.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 100 LFCP 2018)

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del

contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LCFP 2018):

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista y se procederá a su devolución siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Una oferta será anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, ésta deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

21. PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN (arts. 101 y 102 LFCP 2018)

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La adjudicación del presente contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

22. RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (art. 103 LFCP 2018)

Sólo podrá renunciarse a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado.

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 104 LFCP 2018, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 LFCP 2018, que serán igualmente extrapolables al presente caso.

24. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 152 LFCP 2018.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley foral y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El régimen del pago del precio se determinará en los pliegos. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista, con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo se podrá modificar en los términos del artículo 114 LFCP 2018, de forma que sólo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Se considerará que una modificación afecta al contenido sustancial del contrato cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o hubieran atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- b) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato o del acuerdo marco en beneficio del contratista.
- c) Que la modificación amplíe considerablemente el ámbito de aplicación del contrato o del acuerdo marco.
- d) Que el contratista inicialmente designado como adjudicatario por el órgano de contratación sea sustituido por un nuevo contratista en circunstancias distintas de las previstas en la LFCP 2018.

Respetando los límites previstos en el apartado 1 del artículo 114 LFCP 2018, el presente contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

No se podrá modificar el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación tenga por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias, que puedan solucionarse mediante la exigencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la responsabilidad del contratista.

b) Cuando se trate de prestaciones que, no figurando en el contrato o proyecto inicial, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cualquier modificación de contrato distinta a las permitidas en este artículo se considerará ilegal. Las prestaciones que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, deberán ser objeto de una nueva licitación.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este (art. 150 LFCP 2018).

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

28. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de

cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 LFCP 2018, como requerimiento de carácter social, el adjudicatario deberá aplicar, durante la ejecución del presente contrato, la implantación de planes de igualdad, o cualquier otra que fomente, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, la reducción del desempleo, en particular el juvenil el que afecta a las mujeres y el de larga duración, la formación en el lugar de trabajo, la igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la mejora de las condiciones laborales de las personas afectas a la ejecución del contrato, la formación y la protección de la salud y seguridad en el trabajo o la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social en la prestación contractual.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento de dichos requerimientos, exigiendo la documentación que precise a tal efecto.

En todo caso, se recogen como advertencias las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 LFCP 2018:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP 2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 160 LFCP 2018, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 LFCP 2018:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- c) En el caso de los proyectos de obras, la no subsanación de los defectos advertidos en el plazo requerido al efecto.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

30. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

31. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

31.1 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN

Los datos personales de los licitadores y aquellos que tenga que aportar el adjudicatario serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Cadreita con la única finalidad de posibilitar la gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a las oficinas municipales donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de contacto del delegado de protección de datos dpd@cadreita.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o a hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

31.2 REGULACIÓN DEL ACCESO A DATOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Para los supuestos en los que el adjudicatario deba acceder a las imágenes como consecuencia de operaciones de mantenimiento técnico o para la extracción de imágenes a petición del Responsable, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento.

Será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento de este a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), en adelante RGPD y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la cual se utilizarán y tratarán los datos por parte del adjudicatario será poder realizar las revisiones del sistema, atender y solucionar problemas técnicos y realizar la extracción de imágenes en los supuestos en que así lo solicite el Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar las imágenes conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.
- b. el adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- c. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por la adjudicataria por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna. El adjudicatario podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- i. Comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se realizará en la dirección del delegado de protección de datos dpd@cadreita.es
- j. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos. La comunicación se realizará en la dirección del delegado de protección de datos dpd@cadreita.es
- k. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- l. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.
- m. Derecho de información: Corresponde al Ayuntamiento facilitar a las personas afectadas la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar de conformidad con lo indicado en el art. 13 del RGPD.
- n. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, observando y adoptando las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias en atención a los riesgos para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
Sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas siguientes:
 - Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
 - Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.

- En caso de traslado de soportes que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de Cadreita y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.
- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
- Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
- En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Deben establecerse métodos de cifrado y seudonimización en caso de que sea necesario.

ANEXO I

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- D./D^a _____, con NIF _____, [en representación de la mercantil _____] [en nombre propio], presento la siguiente Declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el pliego regulador de la contratación de **servicios de suministro y colocación de cámaras de videovigilancia en el municipio** del Ayuntamiento de Cadreita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Ley de Contratos Públicos -LFCP 2018-, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**
- a) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para ser adjudicataria del contrato de **servicios de suministro y colocación de cámaras de videovigilancia en el municipio** y que ostento la debida representación de la citada mercantil.
 - b) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicataria del contrato de **servicios de suministro y colocación de cámaras de videovigilancia en el municipio**.
 - c) Que la mercantil a la que represento no está incurso en causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la mercantil a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - e) Que la mercantil a la que represento reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de **servicios de suministro y colocación de cámaras de videovigilancia en el municipio** así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - f) Que la mercantil a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cadreita. Finalidad: gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos tal y como se describe en la información ampliada disponible en la cláusula nº 31 del Pliego de contratación.

ANEXO II

“MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en por procedimiento simplificado del contrato de para la ejecución del contrato de **servicios de suministro y colocación de cámaras de videovigilancia en el municipio**, anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, de fecha _____ hago constar que conozco el pliego regulador de la contratación que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € y _____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego regulador de la contratación que rige el contrato.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Cadreita y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.
- En _____, a _____ de _____ de _____.
- Firma del licitador.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cadreita. Finalidad: gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos tal y como se describe en la información ampliada disponible en la cláusula nº 31 del Pliego de contratación.